



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0240 DE 2024
(12 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0318 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE PASTO".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos, 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones de alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*. Así mismo y de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde debe *"velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictarlos actos necesarios para su administración"*.

Que, el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Que, el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel departamental, distrital y municipal habrá comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que, el artículo 2.2.23.1 *ibídem* señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, el artículo 2.2.22.3.7. y 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 del 2017 modificado por el Decreto 1893 de 2021 contempla la integración de un Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual orientará la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en el nivel central; y un Comité Municipal de Gestión y Desempeño que integra al cumplimiento de las políticas de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que, en la creación, integración, funciones y demás disposiciones del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, este se denomina Comité Municipal Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, no obstante, el mismo debe ajustarse a lo contemplado en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1499 del 2017 así: *"ARTÍCULO 2.2.22.3.7. Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño. (...)"*



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0240 DE 2024
(12 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0318 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE PASTO”.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO.** - Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:
- “ARTICULO 1.- Creación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto”.*
- ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el Artículo Segundo del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:
- “ARTICULO 2.- Naturaleza del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. El Comité Municipal de gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG a nivel municipal.”*
- ARTÍCULO TERCERO.** - Modificar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:
- “ARTICULO 3.- Integración del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. El comité municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Pasto está integrado por:*
- 1. El presidente del Comité en Cabeza del (la) Señor (a) Alcalde (sa) Municipal, quién lo presidirá.*
 - 2. Secretario (a) General de la Alcaldía de Pasto.*
 - 3. Secretario (a) de Hacienda de la Alcaldía de Pasto.*
 - 4. Jefe (a) de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional de la Alcaldía de Pasto.*
 - 5. Director (a) del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.*
 - 6. Gerente(a) de la Empresa Social del Estado – Pasto Salud E.S.E.*
 - 7. Director (a) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte.*
 - 8. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Comunicación*
- PARÁGRAFO 1.** - *En caso de inasistencia del señor Alcalde Municipal de Pasto, como Presidente del Comité Municipal de Gestión y Desempeño, por delegación hará sus veces como presidente, en quien lo delegue, dicha delegación debe recaer en el Secretario (a) del Despacho o Director de Departamento Administrativo, de conformidad con la Ley 1551 del 06 de julio de 2012.*
- PARÁGRAFO 2.** - *En casos de inasistencia por caso fortuito o fuerza mayor de los otros miembros del Comité, podrá asistir un representante con oficio o formato de su designación, quien hará entrega del mismo*



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0240 DE 2024
(12 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0318 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE PASTO".

en la reunión citada."

ARTICULO CUARTO. - Modificar el ARTÍCULO CUARTO del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTICULO 4.- Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. La secretaria Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional de la Alcaldía de Pasto."

ARTICULO QUINTO. - Modificar el ARTÍCULO SEXTO del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTICULO 6.- Funciones del presidente del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, las siguientes:

- 1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.*
- 2. Representar al Comité cuando se requiera.*
- 3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto.*
- 4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.*
- 5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.*
- 6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.*
- 7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento."*

ARTICULO SEXTO. - Modificar el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTICULO 7.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, las siguientes:

- 1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día, lugar, objeto de la reunión y orden del día.*
- 2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.*
- 3. Redactar las actas de las reuniones, las cuáles contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las medidas adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión.*



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0240 DE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0318 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE PASTO".

4. *Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.*
5. *Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.*
6. *Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada seis meses.*
7. *Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento."*

ARTICULO SÉPTIMO. - Modificar el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTICULO 8.- Obligaciones de los integrantes del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto tendrán las siguientes obligaciones:

1. *Asistir a las reuniones que sean convocadas.*
2. *Suscribir las actas de cada sesión.*
3. *Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento."*

ARTICULO OCTAVO. - Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 20218, el cual quedará así:

"ARTICULO 10.- Reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año; las cuales serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos ocho (08) días. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica".

ARTICULO NOVENO. - Modificar el ARTÍCULO DOCE del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTICULO 12.- Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional, a personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados. La citación a estas personas la efectuará la secretaria técnica a través de la convocatoria a las sesiones. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto será invitada permanente con voz, pero sin voto."

ARTICULO DECIMO. - Modificar el ARTÍCULO CATORCE del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, el cual quedará así:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0240 DE 2024

(12 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0318 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE PASTO".

"ARTICULO 14.- Reuniones virtuales del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional. En dicha convocatoria se deberá especificar la fecha, hora de la sesión, orden del día, link de enlace, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.*
- 2. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa su posición frente al asunto sometido a consideración y remitirlo a la secretaria técnica y a los demás miembros del Comité. Esta remisión se podrá realizar por correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su posición, se entenderá como la no existencia de objeciones y la aceptación de las posiciones de la mayoría en cada tema discutido.*
- 3. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.*
- 4. Una vez adoptadas las posiciones pertinentes, la secretaria técnica informará la decisión a los miembros del Comité, a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.*
- 5. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.*

PARÁGRAFO 1.-

La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión y elaborará las actas de las reuniones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño".



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0240 DE 2024
(12 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0318 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE PASTO".

ARTÍCULO DÉCIMO
PRIMERO. -

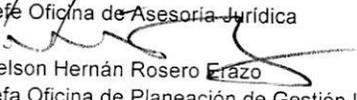
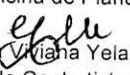
El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y los demás artículos del Decreto 0318 del 24 de septiembre de 2018, no modificados en el presente acto administrativo, continúan incólumes y vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 AGO 2024.



NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

- Aprobó:  Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
- Revisó:  Nelson Hernán Rosero Erazo
Jefa Oficina de Planeación de Gestión Institucional
- Revisó:  Daniela Viviana Yela
Abogada Contratista AOJD
- Proyectó: Caren Forero Jurado
Profesional Contratista OPGI.
- Proyectó: Francisco Castillo
Profesional Contratista OPGI.